ADICIÓN No1 AL CONTRATO 2505020628 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otro lado **CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES**, identificado con NIT 901940215-8, representado legalmente por **JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1102872298, conformado por **KABOD EXECUTIVE GROUP SAS** identificado con NIT: 901396689, **CRO PROYECTOS S.A.S.**, identificado con NIT: 9007043628, cada una con un porcentaje de participación del 90% y 10% respectivamente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Nº1** al No. **2505020628**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES**, se suscribió el contrato No. **2505020628**, cuyo objeto es realizar "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE LOTE 1",** con un plazo de ejecución de tres meses y medio (3.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se dio el 03 de junio del año 2025.

2. Que el contrato N°**2505020628**, se estableció en la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS COP ($1.660.000.000) AIU INCLUIDO.**

3. Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio del ocho (08) de octubre de 2025, solicitó a la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, realizar adición No. 1 al contrato mencionado por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS** ($93.998.720 COP), lo anterior a fin de incluir los recursos de Partidas Globales que administran las Juntas Administradoras Locales—JAL, más concretamente la JAL de la Comuna San José, la cual busca realizar intervención de infraestructura de vías urbanas de dicho territorio.

4. Que, en razón a lo expuesto, la Secretaria de Infraestructura mediante documento del 08 de octubre de 2025 avala y otorga visto bueno a la solicitud de suscripción de la mencionada adición, propendiendo con ello por la ejecución de las obras en beneficio de la comunidad de San José.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. Que la Adición N°1 al contrato No. **2505020628** no afecta su adecuada ejecución en las condiciones previstas ni su validez, ya que la adición se encuentra ajustada a la voluntad de las partes que suscribieron el contrato y, corresponde a lo señalado en los estudios previos y en el contrato suscrito.

5. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

7. Que se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de esta las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

9. Que en lo que respecta a la adición presupuestal, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", por lo cual se hace claridad en que el monto por el cual se adicionará el contrato No. **2505020628** no excede el límite impuesto.

10. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, por ser viable jurídicamente, se procede a suscribir la Adición N°1 del contrato No. **2505020628**, el que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, en ella, por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato **No 2505020628**, en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS** ($93.998.720 COP), por lo cual, realizada la presente adición, se entiende que el valor total del contrato **No. 2505020628** asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS COP ($1.753.998.720).**

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Infraestructura y la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la adición realizada con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DEL COMPROMISO	DEPENDENCIA
0	4103052	057	290057	07 de octubre de 2025	29 01 3 11 01 306 033 05	Participación comunitaria – Proyectos presentados por la JAL	$93.998.720	Secretaria de Desarrollo Social
TOTAL							$93.998.720	

Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado por el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Para la ejecución de esta adición N°1 al contrato número **2505020628**, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía inicialmente constituida, en proporción a la adición aquí realizada al contrato N° 2505020628.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición #1 se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente **ADICIÓN #1** al contrato N°2505020628, podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente **ADICIÓN #1** al contrato N°2505020628, deberá publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás cláusulas del contrato N° 2505020628, no modificadas, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales, a los 23 OCT 2025

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA- Secretaria de Despacho- Secretaría de Infraestructura.

Aprobó: PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO- Secretaria Despacho- Secretaria de Desarrollo Social.

Proyectaron: Maria Camila Tabares Morales- Profesional Universitario- Secretaría de Desarrollo Social
Andrés Mejía Arias- Abogado Contratista- Secretaria de Desarrollo Social
Revisó aspectos técnicos: Jorge Enrique Ocampo Gutiérrez- Profesional Universitario- Secretaría de Infraestructura.
Revisó aspectos jurídicos: Cristian Johanny López Cifuentes- Abogado Contratista- Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos de la minuta: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaria Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES